**INFORME DE LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY QUE MODERNIZA Y FORTALECE EL EJERCICIO DE LAFUNCIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA BOLETIN N°10.482-21**

**Introducción**

Este proyecto de ley fue ingresado el 31 de diciembre de 2015, a la Cámara de Diputados por la Presidenta Michelle Bachelet. El proyecto consta de dos partes:

1.- Mejorar las remuneraciones del personal de Sernapesca y otorgar nuevas facultades al servicio.

2.- Introducir nuevas infracciones y delitos en materia de pesca ilegal y modificar la tipificación de las infracciones pesqueras y de acuicultura y del procedimiento sancionatorio administrativo a cargo del servicio.

Durante el año 2017, la comisión de pesca del Senado, tramitó el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, en el mes de marzo despachó a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

**Tramitación del proyecto de ley en Comisión de Pesca del Senado**

1.- Durante el periodo de audiencias públicas, los integrantes de la comisión, conocieron dos posiciones opuestas sobre el proyecto. Por un lado, los funcionarios del Sernapesca, para los cuales el proyecto de ley representa un largo anhelo de mejoramiento de sus condiciones remuneracionales y laborales. Por el otro lado, los pescadores artesanales, para quienes el proyecto ha representado una amenaza, en la medida que incorporó la figura de la pesca ilegal y mayores facultades de control y fiscalización del servicio.

Por esta razón, desde el inicio de la tramitación del proyecto, las organizaciones de pescadores artesanales propusieron la separación del proyecto, señalaron que compartían plenamente el mejoramiento de la situación laboral de los funcionarios del Sernapesca, pero manifestaron observaciones críticas al proyecto en las siguientes materias:

1.- Definición de pesca ilegal

2.- Nuevas facultades del Sernapesca en materia de monitoreo, control y vigilancia.

3.- Nuevas obligaciones para los agentes de la actividad pesquera.

4.- Nuevas infracciones y delitos.

5.- Modificación de la sanción a las faltas contenidas en el artículo 11 (art 9, N°12)

6.- Infracción en materia de transporte, se modifica el sujeto respecto del que se persiguen las infracciones.

7.- Infracción en el procedimiento, elaboración, almacenamiento y comercialización de pesca sin acreditación de origen legal.

8.- Delito de asociación ilícita en materia pesquera.

2.- La comisión de pesca del Senado acordó por mayoría de votos, no separar el proyecto y continuar la tramitación de acuerdo a la propuesta del gobierno, aprobada en la Cámara de Diputados.

Las críticas formuladas por los pescadores artesanales se concentraron en 13 puntos que fueron debatidos en la comisión y con el gobierno.

2.1 Definición de pesca ilegal:

La definición muy amplia que incluye prácticamente toda actividad que contravenga la actual normativa, y contiene el supuesto de la asociación ilícita. En opinión de pescadores artesanales y de abogados que participaron en la comisión, esta definición desatiende principios del derecho penal y recomendaciones de la FAO y la Unión Europea sobre el tema.

El derecho penal exige que la conducta que se sanciona deba estar expresamente descrita en la ley para permitir el derecho a defensa del denunciado. Este principio, obliga a tipificar correctamente qué debe entenderse por pesca ilegal[[1]](#footnote-1) esta definición desatiende también las recomendaciones de la FAO, quien ha señalado que no trata de manera diferenciada los conceptos de “pesca no declarada” y “pesca no reglamentada”, lo que induciría a confusiones y supone no alinearse con instrumentos internacionales en la materia[[2]](#footnote-2). De igual forma, contradice la estrategia global propuesta por la Unión Europea, cuya vigencia data desde 2010, que tipifica en su reglamento los casos en que se produce la pesca ilegal.

Tanto desde el derecho penal, como desde los organismos internacionales se establece que para sea efectiva la persecución de la pesca ilegal, el concepto que la define y que se incorpore a la legislación nacional debe ser concreto y especifico.

En atención a estas observaciones, la comisión de pesca del Senado, eliminó el concepto de pesca ilegal aprobado por la Cámara, manteniendo la referencia solo al artículo 107 de la ley de pesca y se desvincula de la asociación ilícita

2.2 Nuevas obligaciones para los agentes de la actividad pesquera, el proyecto de ley establece en el artículo 9, numeral 4, 5, 6 y 7, una normativa más completa estadística que se entrega al Sernapesca, dejando a un reglamento los requisitos de la entrega de esta información. La inquietud de las organizaciones es que se elimina el carácter reservado de la información, dejando expuestos el tránsito y la forma de operar de los artesanales ante su competencia. El gobierno ha insistido en esta disposición, señalando que de este modo se da certeza a la ley de transparencia.

Otra disposición establecida en el proyecto y que ha sido criticada por los pescadores artesanales se refiere a la obligación de inscripción en un registro de todos los que elaboren productos utilizando como materia prima recursos hidrobiológicos, como también de los que comercializan estos productos. Las críticas apuntan a la pretensión de controlar toda la actividad pesquera controlando a los propios agentes, en lugar de controlar el origen de las capturas a través de los desembarques pesqueros[[3]](#footnote-3). Se ha señalado también que esta obligación ya existe para las grandes plantas y que esta nueva normativa pretende crear un registro para los pequeños y medianos productores.

En este sentido, el ejecutivo insistió en mantener estas disposiciones, argumentando que actualmente no existe la obligación de inscripción en un registro para las grandes plantas, además que el proyecto de ley establece que quienes tengan bajos niveles de producción o venta, quedan eximidos de esta obligación.

2.3 Nuevas infracciones y delitos

El proyecto de ley incorpora elementos para determinar la pena de la multa, estableciendo que el juez debe tener en consideración al momento de aplicar la multa, el beneficio económico obtenido y la capacidad económica del infractor. Incorpora también una sanción menor, distinta a la multa, como la amonestación y la posibilidad de cumplimiento alternativo de las penas.

De este modo, el ejecutivo se hace cargo de la crítica formulada por distintas organizaciones, en el sentido que el monto de las multas no distingue entre el tamaño de los productores y comerciantes.

El proyecto incorpora la figura de la infracción por procesamiento, elaboración y almacenamiento de pesca que no acredite origen legal, diferenciada de acuerdo al régimen y estado en que se encuentre la pesquería. Esta norma, ha sido criticada por las altas exigencias que se establecen en materia de acreditación legal de la pesca, afectando a los más pequeños debido a que no cuentan con los medios ni la cultura de resguardo de la documentación si no se logra acreditar el origen legal, el proyecto propone dos multas conjuntas:

Multas fija: Desde $466.930 a $23.346.500. Pero esta multa es mayor si se trata de recursos afecto a cuota= $14.007.900 hasta $70.039.500

Multa variable: Se aplica siempre pero depende de la especie y del monto de los recursos involucrados. Si se trata de recursos declarados por el gobierno como colapsos o sobreexplotado, es un delito y supone cárcel. La crítica apunta a que no se distingue entre una gran industria o ante un pequeño procesador o un comerciante de esfuerzo.

En la comisión de pesca del Senado, se presentó un conjunto de indicaciones que proponen la rebaja del piso de las multas y un conjunto de elementos a tener presentes por el juez al momento de aplicar la multa:

Considerar el beneficio económico y la capacidad económica del infractor con el propósito de distinguir la situación de cada tipo de infractor.

Se considera la amonestación en el caso de la primera infracción se elimina el componente fijo de la multa en el caso de recursos que no se encuentren declarados en algún estado de conservación.

**Conclusiones**

Como ya se señaló, el proyecto de ley busca mejorar la situación de las remuneraciones y condiciones laborales de los funcionarios del Sernapesca.

Este capítulo fue tramitado y debatido sin diferencias profundas y fue aprobado con pocas modificaciones. El centro del debate y las diferencias se dio en torno a las modificaciones introducidas a la ley de pesca, orientada a tipificar la pesca ilegal y a establecer un nuevo sistema de multas que fue resistido por numerosas organizaciones de pescadores y otros agentes de la actividad pesquera.

El trabajo en la comisión permitió hacerse cargo de estas críticas por parte del ejecutivo y los senadores.

Lo centra es que se avanzó en: Modificar la definición de pesca ilegal y desvincularla de la asociación ilícita.

Establecer una diferenciación entre los grandes productores y comercializadores de productos hidrobiológicos y los medianos y pequeños con el propósito de aplicar en forma diferenciada las multas y controles por parte de Sernapesca.

La activa participación es la comisión de las organizaciones de pescadores artesanales y de otros agentes de la actividad pesquera, permitió introducir importantes modificaciones y entregar certezas a este sector.

1. Exposición de CONDEP en Comisión pesca del Senado [↑](#footnote-ref-1)
2. Exposición de FEDEPES-Bio Bio en Comisión de pesca del Senado [↑](#footnote-ref-2)
3. Exposición de CONDEP en Comisión de pesca del Senado [↑](#footnote-ref-3)